

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 008-2024-A/MDL

Layo, 04 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS - CUSCO.

**VISTO:** Expediente Administrativo N° 0033-2024 de fecha 04 de enero de 2024, que contiene el Informe N° 001-GM-EASM/MDL/2024 del Gerente Municipal mediante el cual alcanza la propuesta para designación en el cargo de confianza de Chofer de Alcaldía;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°28175- Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4°la clasificación del personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quién lo designa o renueva libremente;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM reglamento del decreto supremo LEGISLATIVO N°1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: el personal del empleo público clasificado como funcionario empleado y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante informe Técnico N°642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía contrato administrativo de servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el cuadro para asignación de personal (CAP). Adicionalmente se precisó que no existe impedimento para que la remuneración fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa, no

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N°038-2006;

Que, el artículo 11° del decreto Supremo N°065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato de servicios pueden ser designados como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de las atribuciones del Alcalde la de designar y Cesar al Gerente Municipal **y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza**, en consecuencia, existiendo propuesta de la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 001-GM-EASM/MDL/2024 para el cargo de confianza de Jefe de Chofer de Alcaldía al **Señor WILBER MAMANI CCALTA con DNI N° 40799941**, quien cumple los requisitos establecidos en el Perfil de Puesto y es mas en cargo se encuentra como confianza en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, por lo que es procedente su designación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** al Señor **WILBER MAMANI CCALTA con DNI N° 40799941** en el cargo de confianza de Chofer de Alcaldía a partir del 04 de enero de 2024, quien debe ejercer sus funciones conforme a las normas internas de la Entidad bajo responsabilidad, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad brindar las facilidades del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- Secretaria General
  - Recursos Humanos
  - Chofer..

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI. 40049825  
ALCALDE